

DECRETO

Expediente nº: 1230/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-1573 de 7 de septiembre (rectificada por error material decretado por Resolución de Alcaldía- Presidencia núm 2023-1581 de 11 de septiembre), publicada en el BOP de Sevilla núm. núm. 224 de 27 de septiembre de 2023 y que han regido las bases y convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza de funcionario de carrera vacante de auxiliar de biblioteca del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Habiéndose tramitado el proceso selectivo (Expediente 1230/2024) y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 31 de mayo de 2024, (csv: 3GGRL4J9SYY3XRY9SPWT9M6Q3).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/20 de 8 de enero de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo en la categoría profesional de Auxiliar de Biblioteca prevista en la base undécima de la convocatoria con aquellos aspirantes del proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o sus entes dependientes, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación. El orden de prelación de la bolsa es el siguiente:

Orden	Apellidos y nombre
1	OCAÑA GARCÍA, INMACULADA
2	CARRILLO RIVAS, ALICIA
3	MATOS ESTEVEZ, MARÍA DEL PILAR
4	MARÍN NAVARRO, LAURA
5	DOMÍNGUEZ SUERO, FERNANDO
6	CARRASCO MURILLO, MARINA
7	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, REGINA
8	ORTEGA RUIZ, FERNANDO
9	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JAVIER
10	BENÍTEZ BENÍTEZ, ALMUDENA



SEGUNDO.- El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base undécima de la convocatoria que ha regido el proceso selectivo y que a continuación se reproduce:

“Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o sus entes dependientes, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de “no disponible”, en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación “Disponible” para un nuevo llamamiento.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al llamamiento en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza
 - mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por la Administración en el plazo que se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener un hijo menor de tres años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.”

TERCERO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, y a los solos efectos de mayor difusión en la página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2025-0020
Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 936GQXZRGZGKN7NPSTREEJ9T
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-0020 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 936GQXZRGZGKNK7NPSTREEJ9T
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

